ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DAGMA

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21. 1031– 2023

(11 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal de Delegación de Contratación No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y Decreto 4112.010.20.0053 del 9 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015 establece: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del Convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)."

CAUSAL QUE SE INVOCA:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" entre estos se encuentra gozar de un medio ambiente sano.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Que la ley 489 de 1998 establece en su ARTICULO 96: "CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Subrayado fuera de texto)

Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Que, a su vez, el DECRETO 092 DE 2017 establece en su ARTÍCULO 5o. "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto." (…)

Que "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de las ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto." (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad CCE -G-GESAL-03)

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6º de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones, en el ejercicio de su función, puede celebrar convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera, alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Que de las anteriores normas se concluye que nos encontramos frente a un Convenio de asociación, como quiera que la Alcaldía de Santiago de Cali – DAGMA, y la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA van a AUNAR ESFUERZOS técnicos, económicos, humanos, intelectuales, tecnológicos, logísticos y administrativos para desarrollar el componente de Comunicaciones del Observatorio Ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali (OAC22), y como dice la norma, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley; siendo por tanto regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 antes transcrito y el Decreto 092 de 2017.

Que el DAGMA través de la Unidad de Apoyo a la Gestión opera, valida, reporta, gestiona y efectúa la mejora continua del Observatorio Ambiental de Santiago de Cali, que es una

herramienta que permite realizar el seguimiento del estado de los recursos naturales y las principales situaciones ambientales de interés de la ciudad a través de datos, indicadores y cartografía, para lo cual es necesario recopilar, procesar, analizar y divulgar de manera permanente información ambiental, siguiendo estándares y procesos que permitan brindarle la mayor calidad a los resultados obtenidos.

El Observatorio Ambiental de Santiago de Cali consolida información ambiental fiable y actualizada y establece las bases para un monitoreo y evaluación de su situación ambiental.

Las principales funciones del observatorio ambiental son:

- Estructurar el Sistema de Indicadores Ambientales aplicados al Distrito de Santiago de Cali.
- Contribuir al monitoreo de la situación ambiental del Distrito de Santiago de Cali.
- Evaluar la situación ambiental del Distrito de Santiago de Cali.
- Facilitar los ejercicios de veeduría ciudadana y de control social mediante la socialización de la información ambiental del Distrito de Santiago de Cali.
- Servir de fuente de información para la acertada formulación de políticas públicas de sustentabilidad ambiental para Santiago de Cali.
- Proveer información fiable y actualizada para orientar la planificación, el ordenamiento territorial y el plan de inversiones del Distrito de Santiago de Cali.

La segunda fase del proyecto, que corresponde al objeto del presente proceso contractual, comprende la continuidad a la fase iniciada en la pasada vigencia 2022, donde se desarrolló la implementación de una solución de telemetría basada en IoT (Internet de las Cosas) y Cloud Computing (computación en la nube) para atender los requerimientos técnicos definidos por el DAGMA para el monitoreo de variables climáticas, material particulado en suspensión en el aire y nivel de ruido ambiental, así como la analítica de datos, gestión y comunicación de la información que se genere en el OAC22.

La segunda fase del OAC22 comprende ir desarrollando modularmente la implementación de sus componentes, por ende, durante la presente vigencia 2023, en consenso entre el DAGMA y la comunidad representada a través del Comité de Planificación de la Comuna 22, se priorizó el desarrollo y puesta en marcha del componente transversal de Comunicaciones.

Principalmente, se hace necesario diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones para el OAC22. Esta estrategia tendrá como objetivo principal dar a conocer entre la ciudadanía caleña, particularmente la que habita directa o indirectamente la Comuna 22, el proyecto del Observatorio Ambiental que se viene adelantando, con el propósito de que puedan acceder a la información del estado de los recursos naturales, así como generar conciencia ambiental y participación en torno a su conservación.

La comunicación efectiva desempeña un papel fundamental en la sociedad contemporánea, especialmente cuando se trata de temas cruciales como el medio ambiente. En este contexto, el OAC22 se erige como un instrumento valioso para la vigilancia y el estudio de los aspectos ecológicos en una localidad urbana. No obstante, para lograr un impacto significativo y promover la sensibilización ambiental en la comunidad, es esencial implementar una estrategia de comunicación adecuada que facilite la difusión de

información, fomente la participación ciudadana y promueva la toma de decisiones informadas.

Una estrategia de comunicación efectiva también puede impulsar la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Al proporcionar información clara y accesible sobre los proyectos y las políticas ambientales propuestas, se empodera a los habitantes de la Comuna 22 para expresar sus opiniones, plantear inquietudes y contribuir con ideas constructivas. Esto no solo enriquece el proceso de toma de decisiones, sino que también fomenta un sentido de responsabilidad compartida hacia la preservación del entorno local.

La Ley 1551 de 2012, establece: Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; (...).

De igual forma la Ley 1551 de 2012, establece en el Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:(…) 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

La experiencia y el acumulado del asociado debe coadyuvar a generar un proceso de apropiación y relacionamiento de la ciudadanía con los recursos naturales y servicios ecosistémicos de la Comuna 22 sobre la base que estos contribuyen a la sostenibilidad y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Para tales efectos, desde el DAGMA, uno de los temas de análisis tenidos en cuenta en el estudio del sector del presente proceso contractual, fueron los procesos de contratación. En cuanto al diseño e implementación del componente de Comunicaciones del OAC22, teniendo en cuenta los componentes técnicos y teóricos implicados, se concertó que este debía ser ejecutado por una ESAL que pudiera ofrecer todas las capacidades, experiencia y fortalezas para realizar procesos y/o estrategias de comunicación y marca, diseño gráfico, digital y producción audiovisual, trabajo de intervención en comunidades con énfasis en desarrollo sostenible, procesos de comunicación participativa e intercultural y otros procesos como foros, clubes de lectura, conversatorios y/o diseño de herramientas pedagógicas para la apropiación de conocimientos por parte de la comunidad, que cuente con instalaciones o dependencias, facultades, escuelas, departamentos, grupos de investigación, software y equipos especializados, cabinas de audio, y equipos de trabajo constituidos actualmente al interior de la organización, estrechamente relacionados con los ejes temáticos del proyecto, que cuenten con experiencia y trayectoria comprobable, que además pueda aportar como mínimo el 30% del valor del proyecto, para lo cual se solicitaron cotizaciones a través del SECOP II (Proceso No. 4133.035-2023 y Proceso No. 4133.049-2023), especificando en las invitaciones a proveedores las actividades mínimas requeridas para dar alcance a lo requerido por el proyecto, así como la necesidad de

encontrar una organización o institución idónea para aunar esfuerzos y desarrollar el componente de Comunicaciones del OAC22.

Una vez realizado los procesos de cotización, se identificó que la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica fue la única universidad interesada en participar en ambos procesos. (Ver imágenes 4 y 5). En el proceso No. 4133.035-2023, como se visualiza en la Imagen 4 se recibió oferta solamente de Unicatólica y de la entidad “Cultur”, sin embargo, la propuesta de la entidad “Cultur” fue descartada por no cumplir con lo solicitado, debido a que solamente enviaron precios de cotización de un solo item y no adjuntaron ninguna propuesta técnico económica, por lo cual en realidad para este proceso solo se contó con una oferta de cotización válida correspondiente a la presentada por Unicatólica. En cuanto al proceso 4133.049-2023 que se realizó nuevamente, precisamente con el propósito de obtener más proveedores interesados en presentar propuestas con validez, únicamente Unicatólica presentó propuesta (Imagen 5).

En este sentido, desde el DAGMA se concertó técnicamente que esta universidad resulta idónea por los buenos resultados presentados en convenios y/o proyectos de carácter ambiental y comunitario, así como proyectos y/o convenios de periodismo digital, redes, graficación y programación de páginas web, además de reunir las capacidades técnicas, económicas y administrativas requeridas para adelantar a cabalidad todas las actividades objeto del Convenio dentro de los plazos y presupuesto establecido por el DAGMA. Adicionalmente, es pertinente señalar que resulta valioso para el éxito del proyecto, contar con un aliado que, además de contar con equipos técnico-profesionales en la materia, haya adelantado proyectos relacionados con el uso de metodologías de comunicación participativa e intercultural, trabajo de intervención comunitario y diseño de herramientas pedagógicas para la difusión y apropiación de conocimiento por parte de grupos comunitarios en la región del Valle del Cauca, y tenga sede (presencia) en el territorio de la Comuna 22 de Santiago de Cali, siendo esto fundamental para el ejercicio a ser desarrollado.

En esta dirección se analizó la oferta organizacional existente, llegándose a la conclusión que la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica, es la universidad más idónea pues reúne el total de las capacidades técnicas, económicas y administrativas requeridas para adelantar a cabalidad todas las actividades objeto del convenio dentro de los plazos y presupuesto establecido por el DAGMA, además de haber tenido muy buenos resultados en el siguiente convenio de carácter ambiental y comunitario: Proyecto: “Sistemas de Gestión Ambiental Comunitarios” ejecutado entre 2018 y 2019 en un trabajo conjunto y cooperativo con el Cabildo Nasa de Alto Nápoles, CESOLES, FUSEMPAZ, Colegio La Fontaine, contando con las siguientes líneas de acción:

a. Investigación Ambiental: reconocimiento de las problemáticas ambientales de su entorno con sus respectivas estrategias de control y monitoreo. Se implementaron técnicas interactivas como cartografías sociales que permitieron mapear el territorio y reconocer las principales problemáticas ambientales que los habitantes encontraban en su vivencia cotidiana.

b. Educación Ambiental: con el propósito de fomentar el pensamiento crítico, concientizar, sensibilizar y ayudar en la creación de una cultura ambiental se promovieron talleres con las siguientes temáticas: problemáticas ambientales del territorio, creaciones funcionales

ecológicas, separación en la fuente, elaboración de jabón con aceite vegetal usado y construcción de huertas verticales.
c. Procesos Ambientales: en este eje se agrupan proyectos que implicaron un desarrollo permanente de iniciativas que comprometían a la comunidad en acciones continuas y cotidianas de cuidado ambiental.

- Programa Líderes Ambientales con el propósito de empoderar y comprometer a niños y jóvenes como replicadores de la formación recibida en sus comunidades.

- Huerta Comunitaria en Cabildo Nasa de Alto Nápoles: siembra de hortalizas y plantas aromáticas, logrando fortalecer los lazos de amistad y unidad comunitaria, promoviendo la participación constante de los niños y niñas del cabildo, el reconocimiento del espacio gestado y el reconocimiento de los saberes ancestrales de la comunidad Nasa en relación con el cultivo de la tierra.

- Lombricultivo en CESOLES, Cabildo Nasa y Colegio La Fontaine: con él se buscaba promover el aprovechamiento de residuos orgánicos, reducir los malos olores, generar abono y compostaje susceptible de ser aprovechado como unidad de negocio.

En este sentido, el DAGMA reconoce a la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica como un aliado estratégico para desarrollar una propuesta de convenio de asociación, por su importante y exitosa experiencia de trabajo en en temas de diseño de estrategias de comunicación y marca, diagnóstico de medios y canales de comunicación, diseño gráfico, digital y producción audiovisual, trabajo comunitario con énfasis en desarrollo sostenible, comunicación participativa e intercultural y procesos educativos. Además de tener las capacidades y fortalezas para el cometido del proyecto, la existencia de dependencias, facultades, escuelas, departamentos, grupos de investigación y equipos de trabajo constituidos actualmente al interior de las organizaciones, estrechamente relacionados con los ejes temáticos del proyecto, que cuentan con experiencia y trayectoria comprobable.

La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica ha participado en la ejecución de proyectos y convenios que integran el trabajo comunitario con diferentes temáticas que involucran la sostenibilidad ambiental y cuentan con la infraestructura, los equipos especializados y el conocimiento técnico para diseñar y liderar estrategias de comunicación efectiva a través de diferentes medios tradicionales y digitales, por lo tanto, conoce el área de estudio y cuenta con metodologías que se requieren para lograr el objetivo del proyecto.

La cotización presentada por la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica es favorable para el Distrito – DAGMA, abarca todas las necesidades y aspectos del proyecto y su experiencia constituye un aval de confianza y efectividad para el cumplimiento de los cometidos estatales.

OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21. 1031– 2023

(11 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA"

Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos, intelectuales, tecnológicos, logísticos y administrativos para desarrollar el componente de Comunicaciones del Observatorio Ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali (OAC22).

Con el presente convenio se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones que permita dar a conocer el proyecto del OAC22 entre la ciudadanía caleña, particularmente la que habita directa o indirectamente la Comuna 22 de Cali.
- Mostrar la situación actual en materia ambiental de la Comuna 22 de Cali, por medio de la presentación de indicadores que evidencien el estado actual del territorio.
- Revelar los factores que afectan los recursos naturales en la Comuna 22 de Cali y las principales problemáticas ambientales de la comuna.
- Evidenciar las principales acciones que se están desarrollando para contrarrestar los factores que afectan negativamente los recursos naturales de la Comuna 22, y cómo el OAC22 es una herramienta que puede potencializar estas acciones.

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL ASOCIADO:

El valor total del convenio, es la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($137.338.600).

Para atender los gastos que demanda el presente proceso de contratación, para suscribir un Convenio de Asociación, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, estimó para el cumplimiento del objeto del convenio, un presupuesto de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($101.983.600), el cual comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del convenio, el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si se requieren. (Ver Tabla 1)

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de las actividades a realizarse.

La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica aporta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($35.355.000), con los cuales se cubrirán los gastos y costos de los espacios especializados, equipos y software equivalentes al 34,66% del valor del proyecto. (Ver Tabla 2).
NOTA 2: El valor del convenio se oficializó de acuerdo a la propuesta de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica de agosto del 2023, recibida a través del proceso de solicitud a proveedores No. 4133.00.049-2023 del SECOP II, para desarrollar el componente de Comunicaciones del OAC22, por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($137.338.600) (Ver Tabla 3).

Tabla No 1. Aportes del DAGMA al Convenio

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21. 1031– 2023

(11 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA"

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar documentos de planificación y gestión del Observatorio de Monitoreo Ambiental de la Comuna 22	Diagnóstico de medios y canales de comunicación	Informe	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
		Diseño de Estrategia de Comunicación	Informe	1	$11.000.000	$ 11.000.000
		Informe final de evaluación y seguimiento de la Estrategia de Comunicación	Informe	1	$5.000.000	$ 5.000.000
	Total Actividad 1 – Diseño de la Estrategia de Comunicación					$ 21.000.000
2	Gestionar la información (validación, análisis y reporte periodico) del Observatorio de Monitoreo Ambiental de la Comuna 22	Analítica de datos: análisis de los datos registrados por los sensores que están operando en la comuna 22 (calidad del aire, clima, ruido)	Mensual	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
		Conversión de la información de medición del OAC22: calidad de aire, clima, ruido y si se alcanzan a tener datos de biodiversidad, para el diseño de infografías que serán usadas en las piezas de comunicación visual	Mensual	4	$ 6.000.000	$ 24.000.000
		Serie de podcast: para ser divulgado en los medios de comunicación de colegios y universidades de la comuna 22 de Cali	Unidad	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
		Noticias escritas y boletines de prensa publicados en medios de comunicación digital	Mensual	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
		Ejecución de las demás actividades o productos comunicativos contemplados en la estrategia de comunicación	Mensual	4	$ 3.500.000	$ 14.000.000
		Jornadas de seguimiento y avance con la comunidad	Mensual	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
		Ejercicios de evaluación del proyecto con la comunidad	Mensual	1	$ 5.800.000	$ 5.800.000
		Ejercicio de evaluación final del proyecto con el equipo de colaboradores: alcance de los objetivos propuestos, lecciones aprendidas y propuestas.	Informe	1	$ 3.183.600	$ 3.183.600
	Total Actividad 2- Implementación de la estrategia de comunicación					$ 80.983.600
TOTAL PRESUPUESTO DAGMA						$ 101.983.600

Tabla 2. Aportes de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica al Convenio

MONTO TOTAL CONTRAPARTIDA UNICATÓLICA				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Días de grabación en cabina de audio para las sesiones de podcast y programas radiales	25	Día	$ 414.200	$ 10.355.000
Equipos de cómputo aptos para la edición fotgráfica de piezas infográficas, sonoras y audiovisuales con uso de software especializado para cada función	50	Día	$ 64.306.760	$ 16.000.000
Cámara fotofráfica, iluminación y equipos de registro sonoro profesional.	25	Día	$ 360.000	$ 9.000.000
TOTAL APORTES UNICATÓLICA				$ 35.355.000

Tabla No 3. Costo total del Convenio

COSTO TOTAL DEL CONVENIO	
APORTES DAGMA	$ 101.983.600
CONTRAPARTIDA UNICATÓLICA	$ 35.355.000
COSTO TOTAL DEL CONVENIO (DAGMA-UNICATÓLICA)	$ 137.338.600

El DAGMA considera favorable dicho valor para el desarrollo del componente de Comunicaciones del OAC22.

FORMA COMO SE REALIZARÁN LOS DESEMBOLSOS DE LOS APORTES:

El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA - pagará el valor total de sus aportes al convenio ($101.983.600) en dos (2) pagos de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de los aportes del DAGMA al convenio, es decir, la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($50.991.800), una vez el asociado haya presentado el informe de avance de actividades, en el cual se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas en el siguiente cuadro, recibido y debidamente aprobado por el supervisor del contrato y una vez acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes.

ITEM	Actividad	Producto
1.	Presentar el cronograma y metodología de trabajo para la implementación del componente de Comunicaciones del OAC22 ante el DAGMA y el Comité de Planificación de la Comuna 22.	Presentación e informe con cronograma y metodología de trabajo del componente de Comunicaciones del OAC22 presentado y aprobado por DAGMA.
2.	Entregar el diagnóstico de medios y canales de comunicación.	Documento de diagnóstico de medios y canales de comunicación del OAC22 presentado y aprobado por el DAGMA.
3.	Entregar el diseño de la estrategia de comunicación del OAC22 a implementar.	Documento de diseño de la estrategia de comunicación del OAC22 presentado y aprobado por el DAGMA.

SEGUNDO PAGO: correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de los aportes del DAGMA al convenio, es decir, de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($50.991.800), una vez el asociado haya presentado el informe de avance de actividades del contrato en el cual se evidencie la ejecución del 100% de las actividades del convenio relacionadas en el siguiente cuadro, recibido y debidamente aprobado por el supervisor del contrato y una vez acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales si hubiere lugar y el lleno de los demás requisitos de ejecución del contrato.

ITEM	Actividad	Productos / Entregables
1.	Realizar la conversión de la información de medición del OAC22: calidad de aire, clima, ruido y si se alcanzan a tener datos de biodiversidad, para el diseño de infografías que serán usadas en las piezas de comunicación visual.	Infografías y piezas gráficas de la información de medición del OAC22: calidad de aire, clima, ruido y si se alcanzan a tener datos de biodiversidad entregadas y recibidas a satisfacción por parte del DAGMA.
2.	Realizar Serie de Podcast: para ser divulgado en los medios de comunicación de colegios y universidades de la Comuna 22 de Cali.	Serie de Podcast del OAC22 realizada y divulgada en medios de comunicación de colegios y universidades de la Comuna 22 de Cali. Las grabaciones y registros de toda la serie deben ser entregados en formato digital al DAGMA.
3.	Generar noticias del OAC22 a través de boletines de prensa y visitas a medios de comunicación de la región.	Boletines de prensa, informes y demás registros de la generación de noticias realizadas en el marco de la estrategia de comunicación del OAC22.
3..	Realizar jornadas de seguimiento y avance con la comunidad.	100% de las jornadas de seguimiento y avance de la estrategia de comunicación del OAC22 realizadas. Deben entregarse y ser aprobados por el DAGMA todas las actas, informes, registros fotográficos y demás evidencias.
4.	Ejecutar todas las demás actividades que contemple el asociado en la estrategia de comunicación. Estas corresponden a todas las actividades que queden especificadas en el documento de diseño de la estrategia de comunicación del OAC22 que entregue el asociado aprobadas por el DAGMA.	Informe de cumplimiento del 100% de las demás actividades que queden especificadas en el documento de diseño de la estrategia de comunicación del OAC22 que apruebe el DAGMA.
5.	Realizar los ejercicios de evaluación del proyecto con la comunidad.	100% de los ejercicios de evaluación del proyecto realizados con participación de la comunidad. Deben entregarse y ser aprobados por el DAGMA todas las actas, informes, registros fotográficos y demás evidencias.
6.	Realizar el ejercicio de evaluación final del proyecto con el equipo de colaboradores: alcance de los objetivos propuestos, lecciones aprendidas y propuestas.	Ejercicio de evaluación final del proyecto con el equipo de colaboradores 100% realizado. Presentación de informe al DAGMA e interesados con alcance de los objetivos propuestos, lecciones aprendidas y propuestas.
7.	Consolidar el Informe Final de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Comunicación del OAC22.	Consolidación del 100% del Informe Final de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Comunicación del OAC22. Informe con sus respectivos anexos (actas, registros fotográficos, etc.) entregado y recibido a satisfacción por parte del DAGMA.
8.	12. Motivar la participación, la utilización del OAC22, la generación de conocimiento y	Entrega y recibo a satisfacción por parte del DAGMA del 100% de productos, registros y evidencias que

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21. 1031– 2023

(11 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA"

ITEM	Actividad	Productos / Entregables
	conciencia ambiental por parte de la comunidad de la Comuna 22.	hagan parte integral de la estrategia de comunicación del OAC22 y que contribuyan a motivar la participación, utilización del OAC22, generación de conocimiento y conciencia ambiental por parte de la comunidad de la Comuna 22.

El aporte del DAGMA se imputará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, para la vigencia fiscal de 2023

Número: 3500203171
Fecha de Expedición: 15 de agosto de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $21.000.000
Compromiso que respalda:
4133/121000/2320202009/54020020015/BP260033351010104

Número: 3500203173
Fecha de Expedición: 15 de agosto de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $80.983.600
Compromiso que respalda:
4133/121000/2320202008/54020020015/BP260033351010105

Que el proceso cuenta con ID del PAA: 14386 para septiembre de 2023

LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos pueden consultarse personalmente en las oficinas del grupo de contratación del DAGMA ubicadas en el piso 11 del edificio Fuente Versalles-Avenida 5 A Norte # 20 N 08 y en la página del SECOP II.

Que, por las razones anteriormente expuestas, la directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de contratación directa, un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA con NIT 800.185.664-6, representada legalmente en este acto por su RECTOR, Presbítero WILLIAM ANTONIO CORREA PAREJA, identificado con la C.C. N°8.310.869 de Medellín (Ant), cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos, intelectuales, tecnológicos, logísticos y administrativos para desarrollar el componente de Comunicaciones del Observatorio Ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali (OAC22)", en el marco del proyecto de inversión denominado: "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL DE LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP- 26003335, cuyo objetivo general es: "Implementar el observatorio de monitoreo ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali a partir de registros continuos,

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21. 1031– 2023

(11 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA"

válidos y analizados", por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($137.338.600), para lo cual el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA aportará la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($101.983.600), y la UNICATÓLICA aporta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($35.355.000) y su plazo de ejecución será desde la firma del Convenio, hasta el 15 de diciembre de 2023, iniciando su ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, conforme a los Artículos 41 Ley 80 de 1993, Artículo 23 Ley 1150 de 2007 sin exceder del 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez aprobada y firmada la presente resolución, se procederá de conformidad con la constitución y la ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación, en especial al de publicidad, publicando en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II, la presente resolución, los estudios previos y la minuta del convenio cuando este último sea suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Invitar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de septiembre de 2023.



FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora DAGMA

Elaboró: Ana María Agudelo G. Abogada Grupo Contratación
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor - Asesora